



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-05/2024

RECURRENTE: C. RAMÓN ÁNGEL AGUILAR SOTO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

En el expediente de número al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, referentes a la demanda interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional a través su representante, el licenciado Ramón Ángel Aguilar Soto, quien señala como actos impugnados los siguientes: Acuerdo CG78/2024 *"POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA PARA POSTULAR EN COMUN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"* y Acuerdo CG80/2024 *"POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO CG78/2024, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"*; atribuidos al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.-

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto para proveer sobre el medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, referentes a la demanda interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional a través su representante, el licenciado Ramón Ángel Aguilar Soto, quien señala como actos impugnados los siguientes: Acuerdo CG78/2024 *"POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA PARA POSTULAR EN COMUN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"* y Acuerdo CG80/2024 *"POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO CG78/2024, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"*; atribuidos al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo que, al cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el partido recurrente antes mencionado, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

Documental: Constancia de acreditación del licenciado Ramón Ángel Aguilar Soto, como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional (f. 40).

Documental: Copia simple del acuerdo CG78/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión de fecha treinta de marzo del año en curso (ff.41-70).

Documental: Copia simple del acuerdo CG80/2024 emitido por el Consejo General del Instituto de referencia, en sesión de fecha dos de abril del año en curso (ff.78-101).

Por otra parte, téngase como terceros interesados a los Partidos Políticos: Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, compareciendo a través de sus presidentes y delegados estatales, los Licenciados Julio César Navarro Contreras, René Edmundo García Rojo, Sergio Augusto López Ramírez, Manuel Fernando Aguirre Martínez y Paloma María Terán Villalobos, respectivamente; asimismo, se tiene al Partido Morena y a la candidatura común de los Partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora a través del licenciado René Domínguez Acuña, Representante Suplente ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentando escrito de tercero interesado en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado (ff.200-211), suscrito por los Presidentes y Delegados Estatales de los Partidos Políticos: Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, se les tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en avenida Niños Héroes, número 183, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad, de la misma manera, el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, así como autorizando para que intervengan en el presente asunto a los licenciados Rene Domínguez Acuña y María Fernanda Gámez Hernández, así como las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya y Paulina Amavizca Domínguez.

Se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por los terceros interesados, los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, que se mencionan para los efectos legales correspondientes, consistentes en:

Instrumental de actuaciones: Todas las constancias que obren en autos y que benefician a los terceros interesados.

Presuncional legal y humana: En lo que beneficie a los terceros Interesados.

Visto el diverso escrito, signado por el licenciado René Domínguez Acuña, Representante Suplente del Partido Morena y la candidatura común de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de

repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en avenida Niños Héroe, número 183, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad, de la misma manera, el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, así como autorizando para que intervengan en el presente asunto a la licenciada María Fernanda Gámez Hernández y a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya y Paulina Amavizca Domínguez.

De igual forma, se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, licenciado René Domínguez Acuña, Representante Suplente del Partido Morena y la candidatura común de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, que se agregan para los efectos legales correspondientes, consistente en:

Presuncional en su doble aspecto, legal y humana: En lo que beneficie a los terceros interesados.

Instrumental de actuaciones: Todas las constancias que obren en autos y que beneficien a los terceros interesados.

Por otro lado, se admiten las documentales señaladas en el oficio IEE/PRESI-1088/2024, de fecha ocho de diciembre del presente año (ff.03-05), signado por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del Recurso de Apelación, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, incluyendo copia certificada de los acuerdos impugnados CG78/2024 y CG80/2024 (ff.133-198) para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO,

LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO

SIN TEXTO